



08 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
H.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

N° 1023 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de setiembre de 2010

Visto, el expediente N° 025646 de fecha 05 de julio de 2010, presentado por el señor Oscar Daniel Sandoval Jara y la señora Carolina Solórzano Alburquerque; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, los señores Oscar Daniel Sandoval Jara y Carolina Solórzano Alburquerque, solicitan la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en el Sector 2A - Mz. I N° 01, Lote 09 del Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del informe N° 227-2010- OT/MPP de fecha 12 de julio de 2010, la Oficina de Tesorería certifica que los pagos efectuados por los solicitantes, ascienden a la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2002740	12.02.02	25.00	1382
02	2008375	01.04.02	27.10	1382
03	2014888	08.07.02	22.90	1382
04	2014889	08.07.02	25.00	1382
05	2014890	08.07.02	25.00	1382
06	2027513	04.08.03	25.00	1382
07	2038860	06.05.09	25.00	1382
08	2040236	01.09.09	25.00	1382
09	2041576	16.03.10	25.00	1382
10	2041577	16.03.10	25.00	1382
			250.00	

Que, mediante Informe N° 1092-2010-GAJ/MPP de fecha 19 de julio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por los señores Oscar Daniel Sandoval Jara y Carolina Solórzano Alburquerque, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que dicha norma es válida para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, los solicitantes previamente tienen que RENUNCIAR al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que los peticionantes sí han cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar PROCEDENTE lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe N° 314-2010-GA/MPP de fecha 20 de julio de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar procedente la solicitud presentada por los señores Oscar Daniel Sandoval Jara y Carolina Solórzano Alburquerque, sobre devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles), conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) a los señores Oscar Daniel Sandoval Jara y Carolina Solórzano Alburquerque, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

**ARTÍCULO TERCERO** - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos; y, a los señores Oscar Daniel Sandoval Jara y Carolina Solórzano Alburquerque, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Municipal de Casagrande  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

08 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO



*Yrma*